



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 002-2024-MDJ/A.

Jayanca, 08 de enero de 2024.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDJ/A, fechada el 08 de enero de 2024, con la que se designa al señor ECON. Francisco Abelardo **TÚLLUME GARNIQUE** en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jayanca y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el art. 194° de nuestra Magna Lex, modificado por Ley N° 28067 de Reforma Constitucional y en concordancia con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 6° de la Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y **resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones** de alcaldía, conforme lo ordena el art. 43 de la precitada norma.

Que, el numeral 20) del art. 20 de la invocada norma establece como atribución del alcalde, **“delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal”**, texto concordante con los arts. 27 y 39 in fine de la anotada Ley, que señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el alcalde mediante Resolución de Alcaldía, quien entre otros, **resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas.**

Que, el numeral 1.1 del art. IV del TUO de la Ley N° 27444 del procedimiento administrativo general aprobado por D.S. N 004-2019-JUS, señala que el principio de legalidad establece que las **autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas** y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, en tanto su art. 72 dispone que la **competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas** que de aquellas se derivan, siendo competente además para **distribuir las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia** y señaladas en el espectro jurídico, dentro de ellas las normativa Administrativa, del Sistema Nacional de Presupuesto y de Contrataciones del Estado.



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Que, la norma antes dicha en su art. 78 precisa que procede la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIA de un órgano a otro al interior** de una misma entidad; que, mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permita la avocación y que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver

recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación, ejercicio competencial delegatorio a los órganos jerárquicamente dependientes **para emitir resoluciones**, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, por su parte, el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 8°, numeral 8.2, establece que, "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga...", con excepción de los supuestos que la norma establece como indelegables.

Que, la gestión municipal acorde a la política nacional de fomento y dinamismo de la inversión pública, tiene por objetivo agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención en la prestación de los servicios públicos y contribuir al desarrollo socio económico sostenible e integral de su población, a fin de alcanzar metas y objetivos institucionales, resultando conveniente delegar atribuciones y/o facultades específicas en el Gerente Municipal, en busca del desempeño transparente, oportuno, eficiente y eficaz de la gestión actual.

Que, con Resolución de Alcaldía del Visto se dispuso DESIGNAR a partir de la fecha de su notificación al **ECON. Francisco Abelardo TÚLLUME GARNIQUE, en el cargo de funcionario de confianza de GERENTE MUNICIPAL**, a fin de que ejerza el cargo con las atribuciones y responsabilidades establecidas en los documentos de gestión de la municipalidad distrital de Jayanca.

Estando a lo expuesto y en conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero: DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL, ECON. Francisco Abelardo TÚLLUME GARNIQUE, identificado con DNI N° 80507163, las competencias administrativas siguientes:

I. EN RELACIÓN CON LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones, así como efectuar su evaluación semestral y disponer su publicación en el SEACE y en el Portal institucional de la entidad, conforme al art. 15 del D.S. N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y art. 6 del D.S. N° 344-2018-EEF, Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado.
- b) Aprobar los Expedientes del proceso de contratación correspondientes, para las adjudicaciones y contrataciones, antes de convocar a procesos de selección, conforme a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



- c) Declarar Desierto los procedimientos de selección conforme al art. 29 de la Ley N° 30225 y el art. 65 de su Reglamento el D.S. N° 344-2018-EF.
- d) Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección, según el art. 67 del D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225.
- e) Aprobar los documentos del procedimiento de selección, de acuerdo a lo establecido en el art. 47 del D.S. N° 344-2018-EF; esta facultad se encuentra referida a la aprobación de los expedientes administrativos y expedientes de contratación.
- f) Designar los Comités de selección y a sus integrantes conforme a lo dispuesto en los arts. 43 y 44 del D.S. N° 344-2018-EF.
- g) Aprobar contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del art. 27 de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado.
- h) Designar al Inspector, en la ejecución de obras derivadas de procesos de selección, conforme a lo dispuesto en el art. 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- i) Designar el Comité de Recepción de obra, conforme a lo dispuesto por el art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- j) Aprobar la liquidación de los contratos de obra y consultoría de obra derivados de los respectivos procesos de selección, en conformidad con lo dispuesto en el art. 209 D.S. N° 344-2018-EF.
- k) Disponer la prestación de adicionales de bienes, servicios y consultorías en conformidad con el 34 de la Ley N° 30225; los adicionales y reducciones de la prestación del art. 157 y la de resolver ampliaciones de plazo del art. 158 del D.S. N° 344-2018-EF.
- l) Disponer la prestación de adicionales de obra hasta el 15%, conforme a los arts. 8 y 34 de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado y art. 205 del D.S. N° 344-2018-EF y sus ampliaciones de plazo según el art. 198 del D.S. N° 344-2018-EF.
- m) Resolver recursos de apelación conforme a los arts. 41 del de la Ley N° 30225 y los arts. 117 y 125 del D.S. N° 344-2018-EF.
- n) Suscribir contratos y convenios conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado aprobado por el TUO del D.S. N° 082-2019-EF y el art. 136 del D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ñ) Suscribir contratos y convenios al amparo de la Ley N° 30556 que crea la autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento el D.S. N° 003-2019.-PCM.
- o) Aprobar Expedientes de contratación, adicionales y deductivos en la ejecución de obras en la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, designar a los miembros su comité de recepción de obras y aprobación de liquidación técnica financiera según R.C. 195-88-CG

II. EN RELACIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

- a) Suscribir contratos de personal bajo las diferentes modalidades contempladas en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057-CAS, Decreto Legislativo N° 295 y Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- b) Otorgar Licencias a Servidores de los Regímenes Laborales N° 276, N° 728 y N° 1057
- c) Aprobar el Rol de Vacaciones y sus modificatorias.
- d) Resolver los casos de término de la carrera administrativa, conforme a lo dispuesto en los arts. 34 y 35 del D. Leg. N° 276 y arts. 182 y 183 del D.S. N° 005-90-PCM.
- e) Resolver los casos de suspensión y de extinción del contrato de trabajo, en el caso de los trabajadores sujetos al régimen laboral del D. Leg. N° 728.



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



- f) Resolver los casos de suspensión y extinción de los contratos administrativos de servicios, sujetos al régimen del D.Leg. N° 1057.
- g) Resolver en primera instancia las pretensiones económicas derivadas de vínculo laboral de los trabajadores sujetos a regímenes laborales de los DD.LLegs. N° 276, N° 728 y N° 1057

III. EN RELACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

- a) Autorizar la suscripción de los formatos de ejecución presupuestal mensual y anual, oficios para la remisión de la ejecución y de modificación presupuestal de oficio para la presentación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y otros, al Ministerio de Economía y Finanzas, Congreso de la República, Contraloría General de la República, municipalidad provincial de Lambayeque y otras entidades públicas.
- b) Emitir acto resolutivo donde se autorice las modificaciones presupuestales de Tipo:003.
- c) Aprobar el Calendario de Compromisos y sus ampliaciones o modificaciones.
- d) Autorizar la aprobación de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante los años fiscales 2023 a 2026.

IV. EN RELACIÓN A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN.

- a) Aprobar instrumentos normativos internos como reglamentos, manuales, directivas, aplicativos, guías y otros documentos técnicos normativos de los sistemas administrativos.
- b) Celebrar todo tipo de contratos y convenios en representación de la municipalidad ante entidades del sector público y del sector privado.
- c) Celebrar contrato de arrendamiento, alquiler y demás, respecto a los inmuebles de la municipalidad.
- d) Resolver los recursos impugnativos de apelación contra resoluciones de primera instancia emitidas por Gerencias y Sub Gerencias, previo informe de asesoría jurídica de acuerdo a lo dispuesto en el art. 183 del D.S. N° 004-2019-JUS, resolviendo en segunda y última instancia, dando por agotada la vía administrativa. Se exceptúa las materias que, por mandato legal, tienen la calidad de competencia indelegable de alcaldía o del concejo municipal.
- e) Autorizar el trámite, gestión y firma en caso de adquisición y duplicado de la Tarjeta de Identidad y Placa vehicular de las unidades vehiculares de la municipalidad.
- f) Resolver en primera instancia administrativa los actos de su competencia de acuerdo a las facultades delegadas por el Titular de la Municipalidad.
- g) Emitir actos resolutivos de pasajes y viáticos para el Alcalde, Funcionarios Públicos, Servidores Municipales, bajo el Régimen Laboral 276 y Régimen Laboral N° 728, y Contrato Administrativo de Servicios (CAS).
- h) Fiscalizar que las Resoluciones de Unidades Orgánicas que éstas emitan en el ejercicio de sus funciones, estén debidamente motivadas y fundamentadas, bajo estricta responsabilidad administrativa y funcional de los funcionarios que las visen y suscriban; fotocopia simple de las mismas serán remitidas al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y Secretaría General.
- i) Suscribir las Resoluciones que dispongan el inicio de las acciones administrativas sancionadoras y las que autoricen el inicio de las acciones judiciales correspondientes, a cargo de la Procuraduría Pública Municipal, o de quien haga sus veces.
- j) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones derivadas de los informes de la Contraloría General de la República.
- k) Suscribir la documentación correspondiente para el saneamiento físico legal de los bienes municipales, por ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.
- l) Aprobar la recomposición de expedientes administrativos.





REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



- m) Celebrar los actos administrativos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas.
- n) Suscribir el Formato de Declaración Jurada (D100-Anexo 9.2) a la Unidad Central de Focalización -UCF
- ñ) Aprobar la conformación de los Comités de Gestión y la ejecución de obras comunales.
- o) Otras inherentes a la actividad administrativa municipal, asumiendo la responsabilidad administrativa, civil, penal, ante las instancias de control, fiscalización, de investigación o jurisdiccionales, por el desempeño omisivo, negligente o extralimitándose en las facultades delegadas, ejerciendo la supervisión y control el titular de la entidad respecto de las actividades que se desarrollen en el ejercicio de las facultades delegadas.



V. EN RELACIÓN AL ASPECTO TRIBUTARIO MUNICIPAL

- a) Resolver Reclamaciones Contra Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación o de Multa Tributaria y otros afines.
- b) Suscribir Licencias de Funcionamiento.
- c) Imponer Sanciones Tributarias.
- d) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y de resultados económicos y financieros y de los servicios públicos municipales.



VI. EN RELACIÓN AL DESARROLLO URBANO Y RURAL

- a) Expedir Licencias de Habilitación o de Edificación, según corresponda, dentro del marco normativo vigente.
- b) Suscribir minutas, escrituras públicas y similares, para la transferencia de aportes reglamentarios derivados de las habilitaciones urbanas aprobadas por la municipalidad, a fin de que se trasladen al dominio municipal.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de la delegación de facultades descrita en el Artículo Primero, de la presente Resolución, deberá efectuarse en el marco de las normas legales vigentes, y las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jayanca, cumpliendo rigurosamente con el principio de legalidad y sujeto a la supervisión correspondiente.

Artículo Tercero: DAR por concluida la vigencia los actos administrativos municipales que se opongán a la presente resolución.



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Artículo Cuarto: NOTIFICAR con el presente acto administrativo al interesado conforme a lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS y, a las diversas unidades orgánicas de la entidad municipal para su conocimiento y fiel cumplimiento; y a Secretaría General para que disponga su publicación en el Portal Institucional, en conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



- C.C
- Alcaldía. (01)
 - Gerencia Municipal (01)
 - Sub G. Asesoría Legal. (01)
 - Sub G. Planeam. Y Pspto (01)
 - Sub G. Desarrollo Económico y Social (01)
 - Sub G. Educ., Cultura y Deporte (01)
 - Sub G. Medio Ambiente, Población y Salud (01)
 - Unidad Recursos Humanos. (01)
 - Archivo. (01)05.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA



Hermes Roman Carrillo Mori
ALCALDE